



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 370
RADICADO N° 2011-00541-00

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia a la doctora PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO al poder que le fuera otorgado por la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ